

INADMITE DEMANDA

MG

RADICADO: 2020-254

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTIA

Pasa al Despacho, Bucaramanga 5 de agosto de 2020

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

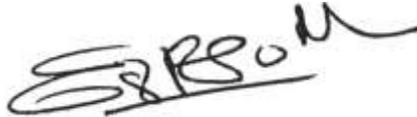
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, cinco de agosto de dos mil veinte.

Conforme lo dispuesto por el Artículo 90 del C.G.P. se declara INADMISIBLE la demanda ejecutiva singular adelantada por MARTHA LILIANA VARGAS MENDEZ contra CESAR AUGUSTO BERNAL HERRERA, CARLOS HUMBERTO BERNAL AGUILAR Y EMILCE URIBE AGUILAR para que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación so pena de rechazo, sea subsanado así:

Se le solicita a la apoderada de la parte demandante adecuar las pretensiones de la demanda respecto del cobro de los cánones de arrendamientos con incrementos, con fundamento en el parágrafo 2 del Art. 2 del Decreto 579 de 2020.

NOTIFÍQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **822309b9aef2bb1bdf43928323af770b99e17714ce100a4342afc80d88da51b2**
Documento generado en 05/08/2020 06:19:37 a.m.